



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**ADHESION LEY NACIONAL 27.716**

**ARTÍCULO 1 -** Adhierase a las disposiciones de la Ley Nacional 27.716 denominada LEY DE DIAGNÓSTICO HUMANIZADO que tiene por objeto asegurar la contención y acompañamiento de las personas que reciben un diagnóstico de Trisomía 21/síndrome de Down para su hijo en gestación o recién nacido, mediante una adecuada comunicación interpersonal e información objetiva y actualizada de la condición informada.

**ARTÍCULO 2 -** Será autoridad de aplicación y reglamentación de las normas contenidas en esta ley el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 3 -** De forma.

DIPUTADA PROVINCIAL  
CESIRA ARCANDO



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que la ley que pretendemos adherir, promueve la formación y la capacitación continua de los profesionales de la salud sobre las condiciones y contenido que debe reunir una comunicación con las familias de los hijos/as en gestación o recién nacidos que reciben un diagnóstico de Síndrome de Down y sobre los derechos de las personas con discapacidad.

La norma nacional sustenta la creación de un ambiente que debe rodear y asistir a las familias al momento de la comunicación de un diagnóstico para sus hijos/as, ha de estar marcado por la empatía, la comprensión, el respeto, y la profesionalidad con que se debe ofrecer información veraz y actualizada sobre la realidad de la persona con este diagnóstico en su totalidad, los programas de apoyo existentes y las diversas opciones de acompañamiento que se dispone.

La Ley de Diagnóstico Humanizado, encuentra su basamento en los principios de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y propugna el respeto a la dignidad inherente, la no discriminación; la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad; el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad entre el hombre y la mujer; el respeto a la evolución de las facultades de los niños y niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares se apruebe el presente proyecto de Ley.

DIPUTADA PROVINCIAL  
CESIRA ARCANDO